



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMOS DE POMPE

En Sevilla, a 12 de diciembre del 2018

REUNIDOS

De una parte, **Dña.** [REDACTED] con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra, **Dña.** [REDACTED] con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación Española de Enfermos de Pompe, con CIF G-75.175.844, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 613.769, y cuya dirección es: Astigarragako Bidea 2, 3º izq. oficina nº7 (20180) Oiartzun, Gipuzkoay actuando en su condición de Presidenta de la mencionada Asociación, en virtud del nombramiento recogido en la Acta Fundacional de la Asociación, en fecha 24 de febrero de 2017 y ratificado en los Estatutos de la Asociación de Pompe, en fecha 5 de junio de 2017.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, **D.** [REDACTED] con NIF [REDACTED] en calidad de Director Científico del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), así como el **Dr.** [REDACTED] con NIF [REDACTED] en calidad de investigadores, con domicilio todos ellos a efectos de esta Adenda en Granada, Avda. de la Ilustración, 114.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

I.-Que con fecha 5 de julio de 2018 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre las partes para la realización del proyecto de investigación titulado: "Desarrollo de nuevas estrategias de terapia celular-génica para el tratamiento de la enfermedad de Pompe" (en lo sucesivo el proyecto), que se está



...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

desarrollando por el Dr. [REDACTED] y la Dra. [REDACTED] en el grupo de investigación Terapia Celular y Génica en el Departamento de Variabilidad del ADN Humano del Centro GENYO.

II.- Que en virtud de la cláusula segunda del referido Convenio, la Asociación Española de Enfermos de Pompe (en adelante AEEP) aportaría a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) la cantidad inicial de seis mil euros (6.000 €) para el proyecto, pudiendo ampliarse dicha cantidad inicial por acuerdo por las partes.

III.- Que para el buen desarrollo del proyecto, la AEEP desea ampliar los fondos para el mismo, realizando una aportación adicional de tres mil euros (3.000 €).

IV.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Las partes firmantes formalizan la presente Adenda al Convenio suscrito con fecha 5 de julio de 2018 indicado en el expositivo primero, con el fin de acordar la aportación adicional por parte de la AEEP para el proyecto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se mantienen las obligaciones asumidas por parte de la FPS y GENYO en el citado Convenio.

Por su parte, la AEEP, en virtud del presente documento, aportará la cantidad adicional de tres mil euros (3.000 €) para el buen fin de proyecto.

La cantidad correspondiente será pagadera, en un solo pago, en el plazo máximo de treinta (30) días tras la emisión de la oportuna factura por la FPS, en la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, de la que es titular dicha entidad, debiendo enviarse la factura a la dirección postal indicada en el encabezamiento.

TERCERA.- RESTANTES CLÁUSULAS

Las restantes cláusulas del referido Convenio de colaboración mantienen su plena vigencia, salvo en aquello que pudiera oponerse a lo establecido en las anteriores estipulaciones.



Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicadoejemplar la presente Adenda, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA FBS

Fdo.: Dña. [REDACTED]

POR LA AEEP

Fdo.: Dña [REDACTED]

En señal de conocimiento y aceptación del contenido del presente documento,

Fdo.: D. [REDACTED]

Fdo.: D. [REDACTED]

Fdo.: Dña [REDACTED]

100